



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 30.649

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Modifícanse los límites del Suelo Urbano previsto para el área BOISO LANZA desde el límite 295) al 302) del artículo D. 25 del Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, Plan Montevideo e incorpórense los límites 302.a) y 302.b), con la siguiente redacción:

“BOISO LANZA

295) Camino Carlos A. López

296) Calle Manuel Bustamante

297) Camino Al Paso del Andaluz

298) límite este del padrón N° 91.918

299) límite sur del padrón N° 91.917

300) límite este del padrón N° 141.679

301) Camino Capitán Petrossi

302) límite este del padrón N° 164.549

302.a) límite norte de los padrones Nos. 91.906, 142.210, 142.209, 142.208, 142.203, 93.885 y 158.873

302.b) Avenida Pedro de Mendoza”

Artículo 2°.-

Incorpórese al Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998 el artículo D. 233.1 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. D.233.1.- Boiso Lanza. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes. Uso del suelo: el uso del suelo es residencial, con los servicios y equipamientos complementarios;

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

-Molestias generadas por efluentes;

-Repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- Afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general.
- Invasión del espacio público."

Artículo 3°.-

Las parcelas incorporadas al Suelo Urbano por el artículo 1° pertenecerán en la zonificación Secundaria Otras Áreas Urbanizadas y en la zonificación Terciaria Boiso Lanza, y para ellas regirá:

"-Factor de Ocupación del Suelo: 60%

-Retiro Frontal: 5 mts.

-Altura máxima de las edificaciones: 7 mts.

-Uso del Suelo: Residencial con los servicios y equipamientos complementarios."

Artículo 4°.-

Adécuese la cartografía respectiva del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

Artículo 5°.-

Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6°.-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ESC. II. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO BRENTA
PRESIDENTE

Montevideo, 8 de Marzo de 2004 .-

VISTO: el Decreto N° 30.649 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de febrero de 2003 y recibido por este Ejecutivo el 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 188/04, de 19/1/04, se modifican los límites del Suelo Urbano previsto para el área BOISO LANZA desde el límite 295) al 302) del artículo D. 25° del Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998, Plan Montevideo y se incorporan los límites 302.a) y 302.b) con la redacción que se indica; se incorpora al Plan Montevideo, el artículo D. 233.1 el que quedará redactado de la manera que se establece; las parcelas incorporadas al Suelo Urbano por el artículo 1° pertenecerán en la zonificación Secundaria Otras Areas Urbanizadas y en la zonificación Terciaria Boiso Lauza; se adecua la cartografía respectiva del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto N° 28.242, de conformidad con las disposiciones del presente Decreto y se establece que las precitadas disposiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y de Descentralización, Jurídico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, a la Junta Local de la Zona No. 10 y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal

a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General .-

II-21